

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de autorización expedido a favor de la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día nueve del mes de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Autorización No. 3.09.18** de fecha 9 de febrero de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima de 8'274,432 m<sup>2</sup>, integrada por 7'538,834,995 m<sup>2</sup> de zona marítima operacional, y 735,597.005 m<sup>2</sup> de área ocupada, conforme a 689.536 Km de longitud y 1.0668 m (42" de diámetro de la tubería para la construcción, instalación y operación de un tendido que conlleva la conducción de gas natural, el cual forma parte del proyecto denominado "Gasoducto Sur de Texas-Tuxpan", desde la frontera marítima de los Estados Unidos de América, como punto de recepción o inicio dentro del Golfo de México; hasta los sitios de entrega en Altamira, Tamaulipas y Tuxpan, Estados de Tamaulipas y Veracruz respectivamente. -----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/051//2018 de fecha 8 de febrero de 2018, por parte de la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. se encuentra presente el C. [REDACTED] de la [REDACTED] Apoderado Legal de dicha empresa, quien se identifica con licencia para conducir número [REDACTED] expedida por la Policía Estatal de Caminos dependiente del Gobierno del Estado de Tabasco y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] de [REDACTED] número [REDACTED], [REDACTED] Piso [REDACTED], Colonia [REDACTED], Delegación [REDACTED], código postal [REDACTED] de [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos la Lic. Nuri del Carmen González Oropeza y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Modificación de Autorización 3.09.18** de fecha 9 de febrero de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED] de la [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente: Que para este tipo de trámites se realicen en forma pronta y se agilice el proceso de expedición.-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Se eliminan 22 palabras conforme al artículo 116 de la LGTTIP

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '0' with a crossbar.

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Entrega  
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe  
El Apoderado legal de la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Nuri del Carmen González Oropeza

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Autorización expedido a favor de la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

*Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LSTATP*



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Modificación de Autorización No. 3.09.18

Ciudad de México, 9 de febrero de 2018.

**AUTORIZANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -SCT-

**AUTORIZADO (A):** Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Autorización:** El día 18 de mayo de 2017, el Ejecutivo Federal por conducto de La SCT, otorgó a favor de La Autorizada, el Título de Autorización No. 3.13.17, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando 8'274,432 m<sup>2</sup>, considerando el ancho de la franja de afectación correspondiente, el cual cuenta con una longitud total de 689.536 Km en zona federal marítima, para la construcción, instalación y operación de un tendido de una tubería de 42" de diámetro, para la conducción de gas natural, el cual forma parte del proyecto denominado "Gasoducto Sur de Texas-Tuxpan", desde la frontera marítima de los Estados Unidos de América, como punto de recepción o inicio dentro del Golfo de México; hasta los sitios de entrega en Altamira, Tamaulipas y Tuxpan, Estados de Tamaulipas y Veracruz, respectivamente, con una vigencia de cinco años. (Anexo uno).
- II. **Representación:** El C. [REDACTED] la [REDACTED], Apoderado Legal de La Autorizada, tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura número 21,639 de 11 de enero de 2018, pasada ante la fe del Notario Público 238 de la Ciudad de México, Licenciado Alfonso Martín León Orantes. (Anexo dos).
- III. **Concesión de SEMARNAT:** El 19 de diciembre de 2017, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a La Autorizada el Título de Concesión No. DGZF-325/17, para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 198,468.72 m<sup>2</sup> (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal de la laguna así como autorizar las obras proyectadas consistentes en instalación de la llegada (instalación de paso) de la tubería prefabricada con un diámetro de 42 pulgadas por debajo de la zona federal marítimo terrestre y que forma parte del gasoducto SDTT de Altamira, ubicada en Playa Altamira, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de gasoducto sur de Texas-Tuxpan, con una vigencia de quince años. (Anexo tres).
- IV. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-661.17 de 3 de octubre de 2017, mediante el cual se

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo 116 de la LGTHIP

Handwritten mark consisting of a vertical line with a circle at the top and a star-like shape at the bottom.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

precisan las áreas ocupadas. (Anexo cuatro).

- V. **Solicitud de modificación de autorización y escritos complementarios:** Escritos de 27 de julio y 7 de septiembre de 2017 y 10 de enero de 2018. Inversión pretendida \$5,293'663,174.91 (Cinco mil doscientos noventa y tres millones, seiscientos sesenta y tres mil, cientos setenta y cuatro pesos 91/100 Moneda Nacional).

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

### CONDICIONES

**PRIMERA.** Se modifican las condiciones **PRIMERA, NOVENA y DÉCIMA** del título de autorización a que se refiere el antecedente I, para quedar como sigue:

**“PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima de 8'274,432 m<sup>2</sup>, integrada por 7'538,834,995 m<sup>2</sup> de zona marítima operacional, y 735,597.005 m<sup>2</sup> de área ocupada, conforme a 689.536 Km de longitud y 1.0668 m (42" de diámetro de la tubería para la construcción, instalación y operación de un tendido que conlleva la conducción de gas natural, el cual forma parte del proyecto denominado "Gasoducto Sur de Texas-Tuxpan", desde la frontera marítima de los Estados Unidos de América, como punto de recepción o inicio dentro del Golfo de México; hasta los sitios de entrega en Altamira, Tamaulipas y Tuxpan, Estados de Tamaulipas y Veracruz, respectivamente.

**Plano (s) oficial (s):** DGP-G-01, G-02, G-03, G-04, G-05, G-06, G-07, E-01, E-02 y E-03 de 18 de mayo de 2017, Exp. ALTA.-17-05-12. (Anexo cinco).



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

**NOVENA. Garantía de cumplimiento:**

**A) Etapa de construcción:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad de \$370'556,422.24 (Trescientos setenta millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 24/100 Moneda Nacional).

**Vigencia de la garantía:** Esta garantía estará vigente hasta que La Autorizada haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Quinta del título original.

**B) De obligaciones:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Autorizada deberá exhibirla por la cantidad equivalente a un año de contraprestación calculado con el valor a que se refiere la Condición Décima fracción I del presente título.

**Vigencia de la garantía:** Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Autorizada.

Las garantías a que se alude en la presente condición podrán presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**Renovación:** Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Autorizada.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**Renovación:** Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

**DÉCIMA. Contraprestación:** La Autorizada pagará por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor del bien autorizado, que comprende las áreas de agua ocupadas o de uso exclusivo, conforme al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para lo cual se obliga a presentar de inmediato a La Secretaría su solicitud de avalúo. Entre tanto se obtiene el citado avalúo específico, La Autorizada deberá comprobar ante la Dirección General de Puertos por concepto de pagos provisionales el derecho a que se refiere la presente condición con base en el Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, de acuerdo con los valores que se muestran a continuación, y que se agregan al presente instrumento como Anexo ocho, los cuales deberán **actualizarse anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en la parte correspondiente a la región en donde se localiza el área permitida, en la inteligencia de que deberá comprobar los pagos definitivos en cuanto obtenga el aludido avalúo será la base para el pago de los derechos que cause la instalación permitida.

d

Valor espejo de agua			735,597.005 m <sup>2</sup>
MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m <sup>2</sup>	COSTERA	MUELLE TRANSPORTE Valor
	201-500 *	X	\$152,725.50

\*Valor aplica 1,472 veces

X

- II. Será independiente del pago de derechos con motivo de la diversa concesión de la zona federal marítimo terrestre.
- III. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la línea [www.sct.gob.mx/informacion](http://www.sct.gob.mx/informacion)

A



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco  
con la clave oficial o la que sustituya.

- V. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDA.** Salvo las modificaciones y adiciones realizadas conforme a la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de autorización señalado en el Antecedente I.

**TERCERA. Registro de modificación de la Autorización:** Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

**CUARTA. Aceptación.** El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.


**QUINTA.** El presente instrumento formara parte integrante de la autorización a que se alude en el antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA AUTORIZADA

  
LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES  
Director General de Puertos

  
C. [REDACTED] LA [REDACTED]  
Apoderado Legal

*Se eliminan 5 palabras conforme al artículo 116 de la LSTPIIP*